



Cabildo de Mazarón

En las Salas Capitulares del N. y perpetuo Ayuntamiento de esta Villa de Mazarón a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y tres para fe y para fe de los señores D. Eusebio Equelazubi de Mañor de la misma D. Pedro Sibanes de Casa, D. Pedro Valdibien, y D. Pines Tori Francisco de Paredes, de fideducos de este Ayuntamiento Lorenzo Gallarta Diputado y D. Pines de Chamora Paredes Sindico Personero del dho Ayuntamiento y juntos en forma de Consejo Justicia y Resimto trataron y acordaron lo siguiente En este estado se presento el Sindico D.º al D.º Andres Juan Paria

Los Sindicos D.º al y Personero Diferon: Fue en fuerza de la obligacion que uno y otro tienen de procurar p.º medio de mejorar el beneficio de todos estos Vecinos, no podian menos de llamar la Atencion de este Ayuntamiento en un asunto enq.º estaban padeciendo perjuicios de mucha consideracion, los cuales recaen en parte en los intereses de la D.º Hacienda; que todo lo dixeran probernia del establecimiento de la Administracion de esta en el Puerto de Maz de esta Villa, pues desde el año de mil ochocientos veinte y ocho q.º por Orden Superior se traxo a la Villa a la espaldas Puerto, han sido continuos los quebrazos q.º han sufrido todos aquellos q.º se ocupan en la funducion del carb.º p.º el establo que les ocasiona las sacas de Carb.º de la Sal que imbuerten en el p.º de funducion al interior, Atendiendo aq.º p.º proberarse de tales docum.º tener que andar al menos dos leguas. No es menor y labora la precion enq.º se ven quando tienen, que efectuar el pago del medio p.º ciento del impuesto en las Enafenaciones que se habien de constituir en la obligacion de pasar al espaldas Puerto con las copias de los metrum.º que lo causan resulta q.º ademá se malogran un tpo tan precioso mas bien en las faenas de la agricultura, fueleto

